



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 135, de fecha 16 de julio de 2020; y modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, y rectificado error en la línea estratégica 3, mediante Decreto 2022-1123 de fecha 8 de junio de 2022, publicado en el Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022; y modificado por última vez mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-2055, de fecha 18 de septiembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 180 de 21 de septiembre de 2023, en cuya Línea Estratégica 3 se contemplan las "Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos"

Vistos el informe y las bases elaboradas por la Técnico de la Unidad de Gestión Cultural del Área de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, correspondiente a la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2023.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Cultura y Turismo de fecha 30 de octubre de 2023, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2023.

Visto el informe nº 2023-0218 emitido al respecto por la Secretaría General el 7 de noviembre de 2023.

Visto el informe nº 2023-0433 de fiscalización favorable emitido al respecto por la Intervención municipal el 8 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo previsto en su Disposición Adicional décima y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón;

Esta Concejalia Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR las subvenciones destinadas a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2023, conforme a lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.





Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Cultura, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación
Pilar Abad Sallán





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales para el año 2023.

Se hace público, para el conocimiento de las Asociaciones culturales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de la Concejalía nº ____ de ____ de ____ de 2023, se convocan ayudas para el desarrollo de actividades culturales en la ciudad de Barbastro en el año 2023.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada tal como establece el art. 16.3b del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales en Barbastro, con los objetivos de colaborar con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro a desarrollar actividades, que complementen o suplan las realizadas por el Ayuntamiento, además de optimizar los recursos disponibles.

Se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas:

- a) artes escénicas (teatro, danza, circo),
- b) difusión del patrimonio,
- c) música,
- d) artes plásticas,
- e) fotografía,
- f) audiovisuales,
- g) artesanía,
- h) recuperación de tradiciones locales,
- i) ciencias,
- j) letras,





Ayuntamiento de Barbastro

- k) edición de publicaciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc.).

2.- Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Barbastro, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Barbastro y su término municipal, y cuyo periodo de ejecución sea en el ejercicio de 2023.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Barbastro. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Barbastro para recabar esos datos o aportarlos en la solicitud.
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- d) El efectivo cumplimiento del resto de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Barbastro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

No podrá obtener la condición de beneficiario, aquellas asociaciones o entidades que:

- a) Tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barbastro en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa directa.
- a) No hubieran cumplido los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones nominativas directas concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.





Ayuntamiento de Barbastro

- b) Concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) No tengan un claro interés cultural.

3.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

4.- Gastos y actividades subvencionables.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día de presentación de solicitudes. Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, debiéndose justificar el 100% de las actividades subvencionadas.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- a) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.
- a) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación o entidad.
- b) La adquisición de locales o edificios.





Ayuntamiento de Barbastro

- c) Gastos suntuarios.
- d) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- e) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

5.- Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

El importe previsto para las subvenciones destinadas a actividades culturales podrá ascender a un máximo de 21.500,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 007 33400 48000 Subvenciones concurrencia competitiva cultura (Documento R.C nº /2023), del Presupuesto del prorrogado del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio del año 2023.

6.- Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención que se concederá a cada beneficiario será de 4.000,00 €.

Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, en función de la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será proporcional al orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración, considerando el coste de la actividad/actividades para las que se solicita la subvención, el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas de otras entidades públicas, especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

7.- Presentación de solicitudes y justificación, documentación a aportar.

La solicitud de ayuda se presentará junto con la documentación justificativa del gasto de la actividad o actividades a subvencionar.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que debe acompañar a la misma, se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro y a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>, en la cual se ponen a disposición los modelos normalizados a completar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes de las asociaciones se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión





Ayuntamiento de Barbastro

cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural, investigación o apoyo a la creación artística.

La documentación que se deberá presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.sedelectronica.es/>), será la siguiente:

- a) Solicitud de subvención (Anexo S1), firmada digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.
- b) Memoria explicativa del proyecto (Anexo S2). Donde se debe desarrollar la memoria explicativa del proyecto, los objetivos y finalidades de las actividades planteadas, así como los objetivos y finalidades esperados junto con una serie de indicadores que demuestren el cumplimiento de esos objetivos. Dentro de este documento, también se tiene que cumplimentar la memoria económica de la actividad donde se tiene que desarrollar el conjunto de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar (Anexo S3) en el año de la convocatoria, firmado digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. En dicha memoria se especificará la denominación de la actividad, el tipo de actividad, entidad o entidades organizadoras, breve explicación de la actividad a desarrollar, beneficiarios, número de destinatarios totales, fecha y lugar de realización, Duración de la actividad, número de años que lleva realizando la asociación esta actividad e indicar si es una actividad solo para socios o abierta al público.
- d) Ficha de terceros.
- e) Justificación de la subvención (Anexo J1). Escrito de justificación de la subvención.
- f) Memoria de la actuación justificativa (Anexo J2). Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar a la finalidad subvencionada. Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico junto al resto de la documentación justificativa.
- g) Memoria económica de justificación de la subvención (Anexo J3), la misma contendrá:
 - a. Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Barbastro con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.





Ayuntamiento de Barbastro

- b. Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Barbastro, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

9.- Indicadores de cumplimiento.

Los indicadores de cumplimiento de los objetivos de esta línea de subvenciones de actividades culturales son los siguientes:

- a) Número de actividades o actuaciones realizadas.
- b) Número de asistentes por actividad.

10.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura adscrita a la Unidad de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Barbastro.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba





Ayuntamiento de Barbastro

formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano designado procederá a la instrucción de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

11.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la cual será designada por la Concejala de Cultura y de la cual formará parte el órgano de instrucción.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

12.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de la Concejalía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el





Ayuntamiento de Barbastro

objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

13.- Criterios de valoración.

Los criterios que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones serán los siguientes, sobre una puntuación total de 100 puntos:

- 1) Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas o actividades relacionadas con la recuperación o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural: 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 6 puntos.
- 1) Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (hasta un máximo de 12 puntos):
 - Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar la literatura. 4 puntos.
 - Proyectos de divulgación científica. 4 puntos.
- 2) Desarrollo de programas educativos como escuelas o talleres de música, de danza, de artes plásticas, de teatro o de otras disciplinas culturales semejantes cuya duración mínima sea de siete meses: 4 puntos.
- 3) Desarrollo de actividades informativas o formativas como talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, conferencias, revistas etc. de carácter cultural o similar: 2 puntos





Ayuntamiento de Barbastro

por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

- 4) Organización de conciertos, actuaciones de Artes escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural: 2 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 8 puntos.
 - 5) Organización de festivales de música, danza, literarios, etc., en los que se contemplen diversas actuaciones en un periodo específico.: 2 puntos por cada festival diferente, hasta un máximo de 4 puntos.
 - 6) Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de actividades conjuntas, que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 4 puntos.
 - 7) Financiación aportada por la asociación para el desarrollo de las actividades programadas: un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - Entre el 20% y el 30%: 4 puntos.
 - Entre el 31% y 50%: 6 puntos.
 - Más del 50%: 10 puntos.
 - 8) De igual modo, obtendrá 4 puntos adicionales, las programaciones de actividades que se desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses, según el siguiente detalle:
 - 4 meses (1,60 puntos).
 - 6 meses (2,40 puntos).
 - 8 meses (3,20 puntos).
 - 10 meses (4 puntos).
- Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año.
- 9) Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Cultura, etc.). Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural municipal. 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.
 - 10) Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 8 puntos.
 - 11) N.º de destinatarios totales de las actividades previstos. Hasta 4 puntos
 - 100 o menos de 100 (1 punto)
 - Entre 101 y 200 (2 puntos)
 - Entre 201 y 500 (3 puntos)
 - Más de 500 (4 puntos)
 - 12) Originalidad de la propuesta y su papel innovador: 1 punto por cada actividad que se considere original e innovadora respecto a las presentadas por el resto de las asociaciones, hasta un máximo de 4 puntos.





Ayuntamiento de Barbastro

- 13) Proyectos que promocionan la ciudad de Barbastro fuera del municipio: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 6 puntos.
- 14) Por actividades culturales previstas para 2023, abiertas al público en general, que queden claramente justificadas, 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 10 puntos.

No obtendrán subvención aquellos programas que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado, ni al importe máximo de subvención establecido en las presentes bases.

14.- Resolución del procedimiento.

La resolución, dictada por la Concejalía, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites". Para acceder a la misma necesitará disponer de certificado electrónico de representante.

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.





Ayuntamiento de Barbastro

15.- Aceptación.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

16.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

17.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

18.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá revocar las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente.

19.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I

Solicitud de subvención (Anexo S1)

Datos identificativos de la subvención		
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA		
Finalidad de la subvención:		
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos identificativos del solicitante		
Asociación:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:
Número de socios:		
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria.		

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	
Telf.:	Correo electrónico:

Relación de documentos aportados por el beneficiario
Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.
Anexo I
Anexo 2
Anexo 3. Indicar número de memorias de actividad que se presentan.
Otros

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y los artículos 4 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo, dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.





Ayuntamiento de Barbastro

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II





Datos identificativos de la subvención	
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA	
Finalidad de la subvención:	
Importe solicitado:	Importe presupuesto:
Entidad solicitante:	

Cód. Validación: 7FYX22C3P5LSG7CP9CYTRMHS
Verificación: <https://batastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



Ayuntamiento de Barbastro

Memoria económica de la actividad		
1. Gastos corrientes		
1.1. Gastos de personal		
Tipo	Importe total	
Sueldos y salarios		
Seguridad Social		
Dietas		
Kilometraje		
Subtotal 1.1		
1.2. Bienes, servicios y suministros		
Tipo	Importe total	IVA deducible
Arrendamiento y cánones		
Material de oficina		
Gas, electricidad, agua y otros		
Reparaciones, mantenimiento y repuestos		
Vestuario		
Comunicaciones		
Publicidad y relaciones públicas		
Primas de seguros		
Alojamientos		
Manutención/hostelería y restauración		
Limpieza y seguridad		
Transportes		
Otras prestaciones		
Subtotal 1.2		
2. Gastos de inversión		
Tipo	Importe total	IVA deducible
Bienes y equipamiento		
Edificios y similares		
Equipos informáticos		
Otras inversiones: vehículos, maquinaria		
Subtotal 2		
Importe total de los gastos		
3. Ingresos		
3.1 Ingresos propios		
Tipo	Descripción	Importe total
Ventas		
Cuotas/participaciones		
Otros		
Subtotal 3.1		
3.2 Ingresos entidades privadas		





Ayuntamiento de Barbastro

Entidad	Concepto	Importe total
Subtotal 3.2		
3.3 Ingresos de entidades públicas		
Entidad	Concepto	Importe total
Subtotal 3.3		
3.4 Importe subvención solicitada al Ayuntamiento de Barbastro		
Importe total de los ingresos		

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III



[illegible]



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO IV

Justificación de la subvención (Anexo J1)

Datos identificativos de la subvención	
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA	
Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:	Importe justificado:
Decreto de concesión:	

Datos identificativos del beneficiario		
Nombre del beneficiario:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La ficha de terceros puede descargarse en www.barbastro.org (Instancias)		

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Relación de documentos aportados por el beneficiario
Memoria de actividades realizadas:
Actividades realizadas y resultados obtenidos. Anexo J2.
Memoria económica:
- Relación de gastos de la actividad o adquisición objeto de la subvención. Anexo J3. - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto. Anexo J3 - Justificantes de los gastos efectuados (facturas) - Justificantes de los pagos efectuados.
Otra documentación:
Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones,

Declaración responsable





Ayuntamiento de Barbastro

El representante de la entidad, declara lo siguiente:

1. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que figuran en el modelo J3, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan.
2. Que los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3. A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el modelo J3; (Marque lo que proceda)

X Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables.

X Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 son recuperables y compensables, y por tanto NO resultan subvencionables.
4. Los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro, para la financiación de la actividad descrita, han sido aplicados en su totalidad a la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. No se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
6. Todos los ingresos que se han recibido por parte de la entidad beneficiaria son los que se describen en el modelo J3.

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Barbastro, con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En Barbastro a ____ de ____ de ____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO V





Ayuntamiento de Barbastro

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En Barbastro a ____ de ____ de ____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO VI





Datos identificativos de la subvención

Finalidad de la subvención:

Importe concedido:

Importe justificado:

Decreto de concesión:

Ingresos propios

Ingresos propios		
Tipo	Descripción	Importe total
Ventas		
Cuotas/participaciones		
Otros:		
Subtotal		

Entidad	Concepto	Importe total
	Subtotal	

Entidad	Importe total	
Subtotal		
	Total Ingresos	

[illegible]

